



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2024-MDC/CM**

Colcabamba, 26 de enero de 2024

1

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA:**

**POR CUANTO:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2024, de fecha 25 de enero de 2024; Acuerdo de Concejo N°006-2024-MDC, de fecha 25 de enero de 2024; Informe N°004-2024-GM/MDC, de fecha 15 de enero de 2024; Informe Legal N°005-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°007-2024-GDEyR/MDC, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas; Informe N°002-2024-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales; Carta N°003-2024-FJCP/C, de fecha 08 de enero de 2024; proveniente del Sr. Franklin Jhango Cardenas Parco; Carta N°002-2024-FJCP/C, de fecha 05 de enero de 2024, proveniente del Sr. Franklin Jhango Cardenas Parco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, el artículo 66° de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N°27444- Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento. En este sentido los servicios prestados en exclusividad se regulan mediante un documento de gestión denominado Texto Único de Servicios no Exclusivos- TUSNE, el mismo que según dicha norma debe ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego; sin embargo, para el caso de los gobiernos locales, en observancia de lo dispuesto en el artículo 9° numerales 9 y 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "crear , modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas,





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2024-MDC/CM**

arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley"; y "aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de la administración de los servicios públicos locales", respectivamente, se considera pertinente que el TUSNE sea aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE es un documento de gestión que contiene el tarifario de servicios regulado al amparo del artículo 37° de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Carta N°002-2024-FJCP/C, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el Sr. Franklin Jhango Cardenas Parco, remite la entrega del servicio prestado de la Actualización y/o formulación del Texto Único de Servicios no exclusivos (TUSNE), así mismo, mediante Carta N°03-2024-FJCP/C, de fecha 08 de enero solicita la opinión legal sobre el TUSNE.

Que, mediante Informe N°002-2024-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Sr. Escolástico Camasca Llacua, en su calidad de Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipalidades, señala que la implementación del instrumento de gestión TUSNE elaborado de acuerdo a la normatividad vigente para la mejoraría de recaudación de los servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, convirtiéndose en modernos y competitivos.

Que, mediante Informe N°007-2024-GDEyR/MDC, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Rentas, recomienda que se apruebe el TUSNE mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe Legal N°005-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar el texto único de servicios no exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°004-2024-GM/MDC, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, señala que se agende en Sesión de Concejo el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, consta en el Acta N°002-2024 de Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y el Acuerdo de Concejo N°006-2024-MDC, de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), por voto unánime.

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, el mismo que consta de (47) servicios no exclusivos, que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2024-MDC/CM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas; Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales y demás órganos administrativos de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, las futuras actualizaciones y/o aprobaciones del TUSNE, se procedan mediante Acto Resolutivo

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

POR TANTO:

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Hector Palomino Ramos  
ALCALDE

C/c  
Archivo



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



[municolcabamba@municolcabamba.gob.pe](mailto:municolcabamba@municolcabamba.gob.pe)



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica



929268174

RUC: 20185726216